



JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	010 - 2019 - 00543 - 00	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA MUNAR NAVARRETE	ISABEL CRISTINA OCHOA SUAREZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	28/06/2022	30/06/2022
2	040 - 2017 - 00635 - 00	Ejecutivo Singular	SIETE 90 S.A.S	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/06/2022	30/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-06-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Plataforma Virtual Microsoft Teams

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 309 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-010-2019-00543-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 03/06/2022
Demandante:	LUIS MARIA MUNAR NAVARRETE
Demandado:	ISABEL CRISTINA OCHOA SUAREZ
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	04:58 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Opositor:	JAVIER DELGADO GARZON C.C. 98.385.446 DE PASTO	NO
Apoderado opositor:	GERARDO ORTIZ GOMEZ C.C. 12.998.035 DE PASTO T.P 77.859	NO
Apoderado Demandante	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES C.C. 79.239.056 de Bogotá T.P. 93.268	NO
Demandante	LUIS MARIA MUNAR NAVARRETE C.C. 80.399.501	
Demandado	CRISTINA OCHOA SUAREZ C.C. 39.699.971 de Bogotá	NO

En Bogotá D.C., siendo las 03:30 de la tarde, de hoy tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señaladas mediante proveído del tres (03) de mayo del presente año, el Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente actuación RAFAEL NUÑEZ PINILLA.

Acto seguido, se procede a practicar el interrogatorio y a tomar el juramento de rigor de **JAVIER DELGADO GARZÓN** identificado con **C.C. 98.385.446 de Pasto**, a lo cual manifiesta el compareciente que jura decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración, el Despacho las previene sobre la responsabilidad penal en que incurre el que jura en falso testimonio de conformidad con lo mandado por el artículo 442 del Código Penal. Seguido a ello, se otorga el uso de la palabra al apoderado opositor para que lleve a cabo su interrogatorio, así como al apoderado demandante.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

9/6/2022 11:54:13 Cajero: Issanche

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 53843507

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 39699971

Ref 2: 11001310301020190054300

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacción
solicitada se registró correctamente en el
comprobante. Si no está de acuerdo
infórmele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá
al 5948500 resto de

10-2019-0543
2 ESE
Recueto

\$6.900 Arancel Judicial



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

9/6/2022 11:55:8 Cajero: Issanche

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 53849645

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$33,200.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 39699971

Ref 2: 11001310301020190054300

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacción
solicitada se registró correctamente en el
comprobante. Si no está de acuerdo
infórmele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá
al 5948500 resto de

\$33.200 Copias Totalidad Proceso



29.600 → 148 folios - 2 cuadernos
3.600 → 3 CD

Junio 9 de 2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

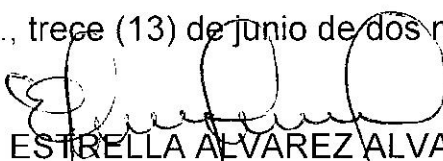
PROCESO EJECUTIVO No. 10-2019-0543

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de : **dos (2) cuadernos con 32 y 104 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **LUIS MARIA MUNAR NAVARRETE**. Contra **ISABEL CRISTINA OCHOA SUAREZ** proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSA DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **Apelación** concedido en el **EFFECTO DEVOLUTIVO** ordenado por audiencia de fecha 3 de junio de 2022.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Juzgado origen 41 Civil del Circuito

E.S.D.

Ref: Ejecutivo Singular

Radicado: 110013103040 2017 00635 00

Demandante: SIETE 90 S.A.S.

Demandado: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN

BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.723.571, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 239.582 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN, persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 860.008.068-7, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE APELACION** en contra del auto que declaró infundada y modificó la liquidación del crédito con base en los siguientes argumentos

I. DEL AUTO IMPUGNADO

Señala el despacho judicial en relación con la objeción presentada en contra de la liquidación del crédito que fuera arrimada por la parte demandante lo siguiente

Así las cosas, se vislumbra que, si lo pretendido era impedir que se generaran intereses con posterioridad, le correspondía al ejecutado informar el pago y allegar la liquidación de crédito respectiva, actuación que no realizó, por lo tanto, la objeción no está llamada a prosperar.

Igualmente, efectuó la liquidación sin especificar la tasa de intereses por la cual liquidó mes a mes, por cuanto solo informó que aplicó la tasa de interés del 25,62%, cuando la tasa de interés es fluctuante mes a mes, de acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera, por lo cual, no puede aplicar la misma a todos los meses en mora de la obligación.

En cuanto al abono efectuado, el togado no lo había informado previamente, por lo cual, no era dable que la actora imputará el mismo, si no tenía conocimiento de su existencia, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la liquidación allega por este al no ajustarse a derecho.

II. RAZONES DE LA IMPUGNACION

Uno de los argumentos de la objeción a la liquidación del crédito giraba en torno al hecho relacionado con que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no tiene en cuenta la presentación de un depósito judicial el 20 de octubre de 2021, razón por la cual el cobro de intereses sólo se genera hasta el día de la mencionada constitución del título de depósito judicial alternativa.

Claramente el hecho que no se tenga en cuenta cuando se realizó la constitución del título judicial hace más gravosa la situación de mi mandante como quiera que el cobro de los intereses de mora se efectúa con fecha posterior a la entrega del dinero a través de la constitución del depósito judicial.

El despacho señala que la parte actora no conocía la existencia de dineros y por ello indica que no es posible tener la fecha de constitución como aquella fecha para la cesación del cobro de intereses, sin embargo debe

3024

RV: Recurso de Apelación - Radicado 110013103040 2017 00635 00

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via ITABOL, S.A.S.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1. Liturgia Asesores y Consultores

Recurso de Apelación Liquidación del Crédito.pdf

De: ASYM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S. <asymco.sas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 4:39 p. m.

Para: gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pzamora@cvl.com.co <pzamora@cvl.com.co>

Asunto: Recurso de Apelación - Radicado 110013103040 2017 00635 00

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.S.D.

De manera atenta me permito remitir recurso de apelación en contra del auto que declaró infundada la objeción a la liquidación del crédito

Atentamente,

Yensi Madivan Quintero García

Asesora Jurídica



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E SOCOTA	
RADICADO	110013103040
Fecha Recibido	15/06/2022
Numero de Folios	2
Quien Recupelona	Yensi Madivan Quintero García